

# CONSEJO EJECUTIVO

# EX

77a. reunión

77 EX/Decisiones  
PARIS,  
17 de noviembre de 1967

## RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO EN SU 77a. REUNION

(Paris, 9 de octubre - 4 de noviembre de 1967)

### Presentes:

Presidente de la Conferencia General: Profesor Bedrettin Tuncel

Presidentes: Excmo. Sr. Dr. Atilio Dell'Oro Maini (Argentina)  
Dra. Magda Jóború (Hungria)  
Excmo. Sr. Gian Franco Pompei (Italia)

Vicepresidentes: Excmo. Sr. William A. Eteki-Mboumoua (Camerún)  
Dra. Magda Jóború (Hungria)  
Excmo. Sr. Gian Franco Pompei (Italia)  
Excmo. Sr. Djahanguir Tafazoli (IrAn)

Miembros: Dr. Moshe Avidor (Israel), Excmo. Sr. Amadou Hampaté Ba (Malí), Sr. Pitty Paul Banda (Zambia), Excmo. Sr. Bernard Barbey (Suiza), el Hon. William Benton (Estados Unidos de America); Excmo. Sr. Profesor Paulo E. de Berredo Carneiro (Brasil), Sr. Samuel J. Cookey (Nigeria), Sr. Bernard B. Dadi (Costa de Marfil), Sr. Etienne Dennery (Francia), Dr. Ilmo Hela (Finlandia), Dr. Bernard J. E. M. de Hoog (Países Bajos), Sr. Prem N. Kirpal (India), Excmo. Sr. Dr. Enrique Macaya-Lahmann (Costa Rica), Excmo. Sr. Amadou-Mahtar M'Bow (Senegal), Excmo. Sr. Dr. Hans-Joachim von Merkatz (República Federal de Alemania), Excmo. Sr. Daniel Mfinanga (República Unida de Tanzania), Excmo. Sr. Dr. Sarwat Okasha (República Árabe Unida), Profesor Andre Otetea (Rumania), Dr. Foad Sarruf (Libano), Dame Mary Guillan Smieton (Reino Unido), Profesor Vadim Sobakin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Excmo. Sr. Tatsuo Suyama (Japón), Profesora Otilia A. de Tejeira (Panamá), Excmo. Sr. Alberto Wagner de Reyna (Perú).

Suplentes: Sra. Miriam Lambert, del Dr. Mohsé Avidor (Israel); Sr. Harouna Marga, del Excmo. Sr. Amadou Hampaté Ba (Mali); Sr. Charles Hummel, Sr. Oscar Duby y Profesor Robert Dottrens, del Excmo. Sr. Bernard Barbey (Suiza); Excma. Sr. Robert H. B. Wade. Hon. Walter M. Kotschnig, Sr. Rupert Prohme, Sr. Pierre Graham y Sr. Thomas D. McKiernan, del Hon. William Benton (Estados Unidos de América); Excmo. Sr. Carlos Chagas, Sra. Lourdes de Vincenzi y Sr. Rene Haguenaer, del Excmo. Sr. Profesor Paulo E. de Berredo Carneiro (Brasil); Sr. Ademola Adeleye, del Sr. Samuel J. Cookey (Nigeria); Sr. Jean Fernand-Laurent, Sr. Pierre Grenier y Sr. Robert Leclerc, del Sr. Etienne Dennery (Francia); Sr. Gaspar Towo-Atangana,

del Excmo. Sr. William A. Eteki-Mboumoua (Camerún); Sr. Paavo Ilmari Rantanen, del Dr. Ilmo Hela (Finlandia); Sr. Diego Valenzuela, del Excmo. Sr. Juvenal Hernández, y después del Sr. Jorge Cash (Chile); Sr. Sadi de Gorter, Dr. Frans Bender, Sr. Adrinan D. Berends y Sr. Georges Strasser, del Dr. Bernard J. E. hl. de Iloog (Países Bajos); Sra. Edit Konrad, de la Dra. hlagda Jóború (Hungría); Sr. Emmanuel Pouclpa Dass y Sra. Krishna Riboud, del Sr. Prem N. Kirpal (India); Excmo. Sr. Dr. Ilerbert Hutt y Sra. Iris Leiva Canales de Rillault, del Excmo. Sr. Dr. Enrique Macaya-Iahmann (Costa Rica); Sr. Blaise Senghor y Sr. Jean Pierre K'Diaye, del Excmo. Sr. Amadou-Mahtar M'Bow (Senegal); Dr. Ilanns-Erich Ilaack y Sra. Ielgard I'lanken, del Excmo. Sr. Dr. Ilans-Toachim von filerkatz (República Federal de Alemania); Sr. Mathew G. tiayuza, del Excmo. Sr. Daniel h'finanga (República Unida de Tanzania); Dr. Mostafa Tolba, del Excmo. Sr. Dr. Sarwat Okasha (República Arabe Unida); Profesor Valentín Lipatti, del Profesor André Otetea (Rumania); Excmo. Sr. Giorgio Ciralo, Profesora .Ilaría Luisa Paronetto Valier y Sr. Vincenzo liagli, del Excmo. Sr. Gian Franco Pompei (Italia); Excmo. Sr. Dr. Boutros Dib, del Sr. Faad SarrQf (Libano); Sr. Ambler R. Thomas, Sr. Leonard C. J. Martin, Srta. Shirley Guiton, Sr. A. Harry Cozens, Sr. dames A. Burgess y Sr. Kenneth D. Law, de Dame Mary Guillan Smieton (Reino Unido); Sr. Vasili V. Vajrushev, Sr. Evgueni V. Novikov, Sr. filitrofan P. Fedorin y Sr. Nikolai Kanaev, del Profesor Vadim Sobakin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas); Excmo. Sr. Yukihisa Tamura, del Excmo. Sr. Tatsuo Suyama (Japón); Sr. Ilasan Saffari, Sr. Fereydoun Ardalan y Sr. Sadegh Toubiu, del Excmo. Sr. Djahanguir Tafazoli (Irán); Profesor Félix Álvarez-Brun, del Excmo. Sr. Alberto Wagner de Reyna (Perú).

**Representantes:**

**Naciones Unidas:**

Sr. Martin Bill  
Sr. Albert Dollinger  
Sr. William Gibson-Parker  
Sr. Luc van Bellinghen  
Sr. H. Granville Fletcher  
Sr. Raymond P. Etchats (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)  
Sr. Waclaw Micuta (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)  
Dr. Georges Sicault (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)

**Organización Internacional del Trabajo:**

Sra. Léon Jouhaux

**Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación:**

Sr. Peter H. Crane

**Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:**

Sr. Arthur Karasz  
Sr. René Puttemans

**Unión Postal Universal:**

Dr. Félix Cicerón

**Organización Meteorológica Mundial:**

Sr. David Arthur Davies  
Sr. J. R. Rivet

**Organismo Internacional de Energía Atómica:**

Sr. David A. V. Fischer

**Oficina Internacional de Educación:**

Profesor Robert Dottrens

**Organización de los Estados Americanos:**

Dr. Raúl C. Migone

**Consejo de Europa:**  
**Sr. Sandro Squartini**  
**Oficina de Educación Iberoamericana:**  
**Sr. Manucl Sito Alba**  
**Liga de los Estados Arabes:**  
**Sr. Hamses Chaffey**  
**Sr. Ali Mehrez**  
**Centro Latinoamericano de Física:**  
**Sr. Roberto Bastos da Costa**

Secretaría:

**Sr. René Maheu (Director General), Sr. Malcolm S. Adiseshiah (Director General Adjunto), Sr. John E. Fobes (Subdirector General), Sr. Alexei Rlatveyev (Subdirector General), Sr. Tor Gjesdal (Subdirector General), Sr. Rlahdi Elmandjra (Subdirector General), Sr. Ilanna Saba (Subdirector General), Sr. Carlos Flexa Ribeiro (Subdirector General), miembros de la Secretaría, Sr. Pierre II. Coeytaux (Secretario del Consejo Ejecutivo).**

INDICE

	<u>Página</u>
<b>PUNTO 1. Aprobación del Orden del Día . . . . .</b>	<b>7</b>
<b>1. 1 Dimisión y sustitución de un miembro del Consejo Ejecutivo. . . . .</b>	<b>7</b>
<b>PUNTO 2. Aprobación de las actas de la 76a. reunión . . . . .</b>	<b>7</b>
<b>PUNTO 3. Métodos de trabajo de la Organización . . . . .</b>	<b>7</b>
<b>3. 1 Segundo informe del Comité Especial de Métodos de Trabajo de la Organización (Comité Ad Hoc). . . . .</b>	<b>7</b>
<b>3.2 Mandato del Comité de Organizaciones no Gubernamentales . . . . .</b>	<b>13</b>
<b>3. 3 Aplicación a la Unesco de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados . . . . .</b>	<b>13</b>
<b>PUNTO 4. Ejecución del programa . . . . .</b>	<b>15</b>
<b>4. 1 Informe oral del Director General sobre las actividades de la Organización desde el final de la 76a. reunión del Consejo Ejecutivo . . . . .</b>	<b>15</b>
<b>4.2 Educacion. . . . .</b>	<b>15</b>
<b>4.2.1 Propuestas relativas a los Estados no Miembros y organizaciones internacionales que deben ser invitados a la XXXI reunión de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública . . . . .</b>	<b>15</b>
<b>4.2.2 Invitaciones a la Conferencia sobre Educacion y Formación Técnica y Científica en relación con el Desarrollo en Africa. . . . .</b>	<b>16</b>
<b>4.2. 3 Invitaciones a la Conferencia Internacional de Planeamiento de la Educación. . . . .</b>	<b>17</b>
<b>4.2.4 Invitaciones a la Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros Europeos . . . . .</b>	<b>17</b>
<b>4.2. 5 Aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente . . . . .</b>	<b>18</b>
<b>4.2. 6 Alfabetización: actividades más recientes. . . . .</b>	<b>18</b>
<b>4. 3 Ciencias Exactas y Naturales . . . . .</b>	<b>19</b>
<b>4. 3. 1 Participacion de la Unesco en la preparación de un Plan Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, a petición del Consejo Económico y Social. . . . .</b>	<b>19</b>
<b>4. 3.2 Invitaciones a la Conferencia sobre la Aplicacion de la Ciencia y de la Tecnología al Desarrollo en Asia . . . . .</b>	<b>20</b>

	<u>Página</u>
4. 3. 3 Invitaciones a la Reunión Intergubernamental de Expertos sobre las Bases Científicas de la Utilización y la Conservación Racionales de los Recursos de la Biosfera. . . . .	20
4. 3.4 Asistencia a los Estados Miembros para la adquisición del material educativo y científico necesario para el desarrollo tecnológico . . . . .	21
4.4 Ciencias Sociales, Ciencias Humanas y Cultura. . . . .	21
4.4. 1 Informe del Director General sobre las funciones de la Unesco en materia de demografía. . . . .	21
4.4.2 Campana Internacional en favor de Florencia y Venecia. . . . .	22
4.4. 3 Invitaciones a la reunión de un Comité Especial de Expertos Gubernamentales encargado de preparar un Proyecto de Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Amenazados por la Ejecución de Obras Públicas y Privadas. . . . .	23
4.4.4 Aplicación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado: Informe del Director General. . . . .	23
PUNTO 5. Preparación del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1969-1970 . . . . .	24
5. 1 Modificaciones o innovaciones importantes propuestas por el Director General para el bienio 1969-1970 y principales factores presupuestarios pertinentes . . . . .	24
5.2 Propuestas del Director General respecto a un plan concreto de actividades para reforzar la contribución de la Organización a la paz, la cooperación internacional y la seguridad de los pueblos por medio de la educación, la ciencia y la cultura. . . . .	26
PUNTO 6. Relaciones con las organizaciones internacionales . . . . .	26
6. 1 Decisiones recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presentan interés para la Unesco . . . . .	26
6.2 Cooperación en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. . . . .	27
6. 3 Cooperación con la FAO y la OIT en materia de formación, enseñanza y ciencias agrícolas . . . . .	30
6.4 Relaciones con la Organización Común Africana y Malgache (OCAM) . . . . .	31
6. 5 Subvenciones a determinadas organizaciones internacionales no gubernamentales. . . . .	31
6.6 Transferencia a la Unesco de algunas funciones y de los bienes de la Unión Internacional de Socorros . . . . .	32

	<u>Página</u>
<b>6. 7 Relaciones con la Organización de Estados Centro-americanos (ODECA).</b> . . . . .	<b>33</b>
<b>6.8 Cooperación con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas.</b> . . . . .	<b>33</b>
<b>6. 9 Ayuda económica a la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas con arreglo al proyecto de resolución 14 C/DR. 138, presentado a la Conferencia General en su 14a. reunión . . . . .</b>	<b>34</b>
<b>PUNTO 7. Asuntos administrativos y de hacienda</b>	<b>34</b>
<b>7. 1 Aceptación y utilización de donaciones y contribuciones especiales . . . . .</b>	<b>34</b>
<b>7.2 Aumentos de sueldos, subsidios, contribuciones a la caja de pensiones y otros gastos imprevistos que se han producido o pueden producirse durante el bienio 1967-1968 y financiamiento de los mismos . . . . .</b>	<b>35</b>
<b>7. 3 Informe del Auditor Externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes al ejercicio económico bienal cerrado en 31 de diciembre de 1966 . . . . .</b>	<b>36</b>
<b>7.4 Informe del Auditor Externo sobre las cuentas de la Unesco relativas al sector de Asistencia Técnica del PNUD, en 31 de diciembre de 1966 . . . . .</b>	<b>36</b>
<b>7. 5 Informe del Auditor Externo sobre las cuentas de la Unesco relativas al sector Fondo Especial del PNUD, en 31 de diciembre de 1966 . . . . .</b>	<b>36</b>
<b>7. 6 Utilización de divisas nacionales para el pago de las contribuciones . . . . .</b>	<b>37</b>
<b>7. 7 Distribución geográfica de los puestos de la Secretaría . . . . .</b>	<b>37</b>
<b>7.8 Nuevos reglamentos de los Servicios de restaurante de la Unesco y del Economato de la Unesco. . . . .</b>	<b>37</b>
<b>PUNTO 8. Asuntos varios . . . . .</b>	<b>37</b>
<b>8. 1 Examen del procedimiento relativo al nombramiento de Director General de la Organización . . . . .</b>	<b>37</b>
<b>8.2 Nombramiento de un Vicepresidente de la Junta de Apelación . . . . .</b>	<b>38</b>
<b>8. 3 Procedimiento aplicable al trámite de las comunicaciones sobre casos particulares en las que se invoquen los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura . . . . .</b>	<b>38</b>
<b>8.4 Calendario de las reuniones y de las sesiones de los Comités del Consejo en 1968 . . . . .</b>	<b>39</b>

**PUNTO 1. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA (77 EX/ 1 Rev.)**

**El Consejo Ejecutivo aprobó el Orden del Día que figura en el documento 77 EX/1 Hev.**

**El Consejo decidió remitir a las Comisiones los siguientes puntos del Orden del Día:**

- 1) **A la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores, los puntos 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6, 4.3.3, 4.3.4, 4.4.2, 4.4.3, 6.1, 6.2 (77 EX/ 18 - Primera parte, sección II, apartado E, párrafos 43-71), 6. 3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.9;**
- 2) **A la Comisión Administrativa y de hacienda, los puntos 3. 3, 5. 1 (77 EX/5 - Primera parte), G. 2 (77 EX/ 18 - Segunda parte), 7. 1, 7.2, 7. 3, 7.4, 7. 5, 7.6, 7.7 y 7.8.**

**(77 EX/SR. 1, 32)**

**1.1 Dimisión y sustitución de un miembro del Consejo Ejecutivo (77 EX/NOI/I)**

1. **El Consejo aceptó la dimisión del Excmo. Sr. Juvenal Hernández (Chile) y de conformidad con el párrafo 4 del artículo V de la Constitución, designó para reemplazarle hasta el fin de su mandato al Sr. Jorge Cash.**
2. **Igualmente designo al Excmo. Sr. Dr. Enrique Macaya-Lahmann (Costa Rica) para reemplazar al Sr. Hernández en su calidad de miembro del Comité Especial de la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.**

**(77 BX/SR. 1, II, 32)**

**PUNTO 2. APROBACION DE LAS ACTAS DE LA 76a. REUNION (76 EX/SR. 1-17)**

**El Consejo Ejecutivo aprobo las actas de su 76a. reunión.**

**(77 EX/SR. 1, 32)**

**PUNTO 3. METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION**

**3.1 Segundo informe del Comité Especial de Metodos de Trabajo de la Organización (Comité Ad Hoc) (77 EX/2)**

**1. Metodos de trabajo de la Comisión Administrativa de la Conferencia General**

**El Consejo Ejecutivo,**

1. **Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre los metodos de trabajo de la Comisión Administrativa de la Conferencia General (77 EX/Ad Hoc/10, párrafos 84 a 02),**
2. **Estima que no procede reducir las atribuciones actuales de la Comisión Administrativa de la Conferencia General ni encomendarle el examen de determinados puntos que son actualmente de competencia de la Comisión del Programa;**
3. **Decide que, en adelante y para la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo examine más detenidamente los problemas administrativos, presupuestarios y financieros de la Organización (informes sobre la administración del presupuesto durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso, informe de los Auditores Externos, causas del aumento de los costos y de la plantilla de personal, análisis de los gastos previstos según la categoría de gastos y otras clasificaciones, metodos para establecer el presupuesto y Los cálculos presupuestarios);**

4. **Decide** añadir al orden del día provisional de la Conferencia General, en el punto relativo al "Examen del programa y del presupuesto para 1969-1970" una subdivisión titulada "Examen técnico de los métodos de elaboración del presupuesto y de los cálculos presupuestarios" que comprenderá las causas del aumento de los costos y de la plantilla de personal en el Título II del proyecto de programa y de presupuesto;
5. **Estima** que no procede encomendar a la Comisión Administrativa el estudio del informe del Consejo Ejecutivo sobre los métodos de trabajo de la Organización;
6. **Recomienda** a la Conferencia General que su Comisión Administrativa apruebe en adelante, de una manera formal, las cifras correspondientes a la cantidad que se ha de reembolsar al Fondo de Operaciones y a los ingresos diversos, y las haga figurar en la resolución de consignación de créditos;
7. **Recomienda** a la Conferencia General que se coordine el trabajo de las dos Comisiones, sobre todo en lo referente a la resolución de consignación de créditos, mediante una reunión conjunta de las Mesas de las dos Comisiones;
8. **Recomienda**, además, a la Conferencia General que mantenga la composición actual de la Comisión (órgano plenario de la Conferencia General).

## **II. Informes del Director General**

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo examinado** el informe del Comité Especial sobre los asuntos que se le sometieron en virtud de las decisiones 3. 1 (II) y 3. 1, párrafo 4c, aprobadas por el Consejo Ejecutivo en sus 72a. y 76a. reuniones respectivamente, y relativas a los informes del Director General (77 EX/2, sección IV),
2. **Recordando** que la presentación a los Estados Miembros de informes periódicos sobre las actividades de la Organización es una obligación constitucional del Director General,
3. **Considerando también** que los informes del Director General son un factor fundamental y una ayuda indispensable para que el Consejo pueda cumplir las obligaciones que le incumben en la ejecución del programa y que el Consejo no ha tenido en los últimos tiempos la posibilidad de utilizar plenamente tales informes con ese fin, dejando, por consiguiente, de ofrecer al Director General la estrecha colaboración con la que éste ha de poder contar para esa tarea común,
4. a) **Pide** al Director General que continúe preparando su informe escrito para el primer año del bienio en su forma actual, pero le invita a incluir en el una sección preliminar en forma de estudio crítico, sintético y selectivo referente a los asuntos, resultados y obstáculos más importantes de cada sector y, en general, de la ejecución del programa (el informe completo se pondrá a la disposición del Consejo en su primera reunión del segundo año del bienio);  
b) **Decide** recomendar a la Conferencia General que el informe sobre el segundo año del bienio contenga una introducción en la que se presente en especial una evaluación de proyectos y programas con referencia al conjunto del periodo bienal;
5. **Invita además** al Director General a que, cuando sea necesario, aproveche la presentación de sus informes orales al Consejo para mantener a Cste informado durante todo el bienio, en forma análoga a la que se indica en el apartado a) del párrafo 4.

### **III. Funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo**

**El Consejo Ejecutivo,**

- 1. Habiendo estudiado el informe del Comité Especial sobre las funciones y responsabilidades del Consejo Ejecutivo (77 EX/2, sección V),**
- 2. Reconociendo que las funciones asignadas al Consejo Ejecutivo por la Constitución han sido inevitablemente cada vez más pesadas a medida que ha ido desarrollándose la Organización y tendrán que seguir siendolo en lo futuro,**
- 3. Considerando que el incremento del volumen del trabajo de la Organización y de sus actividades como participante y organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de otros programas internacionales tiene que aumentar necesariamente la variedad y complejidad de las funciones del Consejo,**
- 4. Reconociendo, en particular, que convendría tomar medidas que permitan:**
  - a) dedicar mayor atención que hasta ahora al estudio de los informes periódicos del Director General sobre las actividades de la Organización, como parte de las funciones generales del Consejo en relación con la ejecución del programa,**
  - b) hacer un estudio más detallado de los aspectos administrativos, financieros y presupuestarios del programa para ayudar a la Comisión Administrativa de la Conferencia General y al mismo tiempo para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas al respecto por el Comité de los Catorce de las Naciones Unidas,**
- 5. Habiendo examinado de nuevo su metodo de trabajo, especialmente en relación con la necesidad de confiar tareas preparatorias a los órganos subsidiarios competentes y de designar con ese objeto los suplentes que estime conveniente cada uno de sus miembros, con objeto de que el Consejo pueda desempeñar cabalmente y de la manera más eficaz el conjunto de las atribuciones que le imponen sus funciones de un alcance y una complejidad cada vez mayores,**
- 6. Aprueba el plan siguiente:**
  - a) La asignación del trabajo preparatorio sobre los puntos del orden del día del Consejo a sus comisiones permanentes deberá ser más metódica de conformidad con las orientaciones sugeridas por el Comité Especial y en particular:**
    - i) La Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores deberá en lo futuro realizar un examen preparatorio del proyecto de programa (Título II del documento C/ 5);**
    - ii) La Comisión Administrativa y de Hacienda deberá encargarse del estudio preparatorio a fondo de los problemas administrativos, financieros y presupuestarios de la Organización (véase el apartado 3 del párrafo 12);**
    - iii) Las comisiones deberán reunirse, si fuera necesario, hasta 10 días antes de que el Consejo iniciara las sesiones plenarias;**
    - iv) Las comisiones deberán ser informadas de antemano, en la medida de lo posible, de que puntos les van a ser asignados para cada una de las reuniones;**
  - b) Se establecerá, con carácter experimental un Comité Especial de 12 a 15 miembros, que se reunirá, cuando sea necesario, en los intervalos que median entre las reuniones del Consejo Ejecutivo para llevar a cabo las siguientes tareas:**

- i) **Estudiar a fondo las cuestiones importantes relativas a la ejecución del programa que planteen los informes periódicos del Director General y los demás informes similares pertinentes sobre las actividades llevadas a cabo, en especial los informes de inspección procedentes de la Unesco o de las Naciones Unidas en la medida en que interesen a la Unesco, los informes de evaluación, los informes finales sobre proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ejecutados por la Unesco, y los informes sobre las decisiones adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que puedan afectar a la ejecución del programa de la Unesco, pero que no exijan una intervención inmediata del Consejo, quedando entendido que los resultados del examen a fondo de la ejecución del programa que podrá hacer el Consejo mediante ese estudio preparatorio se comunicarán a la Conferencia General como parte de los comentarios del Consejo sobre los informes del Director General que somete el Presidente del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General;**
  - ii) **Realizar los estudios sobre los métodos de trabajo de la Organización que hasta ahora hacía el Comité Especial (Comite Ad Hoc) y que puedan resultar necesarios en el futuro;**
  - iii) **Encargarse de la labor preparatoria relativa a la organización de las reuniones de la Conferencia General;**
  - iv) **Presentar al Consejo Ejecutivo informes sobre los trabajos que haya realizado en el desempeño de las funciones que se le atribuyen en la presente resolución;**
7. **Decide que el nuevo Comité Especial establecido tenga la misma composición que el Comité Especial de Métodos de Trabajo de la Organización (Comite Ad Hoc) creado en la 75a. reunión;**
8. **Decide, más, encomendar al Comité, para 1968, el mandato definido en los incisos ii) y iii) del apartado b) del párrafo 6 precedente, quedando entendido que dicho Comité, tal como lo constituya el Consejo en 1969-1970, asumirá a partir de 1969 todas las funciones indicadas en el apartado b) del párrafo 6.**

#### **IV. Composición del Consejo Ejecutivo**

**El Consejo Ejecutivo,**

1. **Habiendo revisado el problema de la composición del Consejo Ejecutivo, atendiendo a las indicaciones dadas por la Conferencia General en su resolución 14 C/Res. 7 y a la luz del Informe del Comité Especial (77 EX/2, sección VI) (vease 77 EX/SR.26, 27, 28, 29, 30, 32),**
2. **Tomando nota del texto de dicha resolución, con arreglo a la cual debe revisarse la composición del Consejo Ejecutivo para conseguir en su seno una representación equitativa y equilibrada de las diversas culturas y regiones geográficas, teniendo en cuenta que los miembros elegidos para el Consejo deben ser asimismo personas calificadas por su experiencia y capacidad en las esferas propias de la Unesco, de conformidad con el espíritu y la letra del párrafo 2 de la Sección A del artículo V de la Constitución, y habida cuenta, además de que la mitad de los Estados Miembros no han sido nunca elegidos para formar parte del Consejo Ejecutivo,**
3. **Teniendo en cuenta las observaciones formuladas sobre la insuficiencia de la representación de los grupos IV y V, tal como están compuestos en el documento 77 EX/2 Anexo V,**
4. **Senala a la atención de los Estados Miembros, cuando éstos presenten candidatos, la primera frase del párrafo 2 de la Sección A del artículo V de la**

Constitución, a fin de que sea posible lograr una representación más amplia, en el Consejo Ejecutivo, de todas las disciplinas que contribuyen a las actividades de la Organización;

5. **Habiendo considerado, con el fin de lograr el objetivo que persigue la citada resolución, las posibilidades siguientes:**

i) **Aumentar el número de miembros del Consejo Ejecutivo a 32,**

**ya sea estableciendo únicamente a los efectos de la elección de miembros del Consejo Ejecutivo, un sistema de grupos electorales de Estados Miembros que regiría tales elecciones; los grupos y los puestos a ellos asignados serían los siguientes:**

**DISTRIBUCION DE LOS PUESTOS  
DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNESCO**

**(Los países precedidos por un asterisco son los que integran actualmente el Consejo Ejecutivo)**

**GRUPO 1 (27) - 9 puestos**

<b>*Alemania (Rep. Fed. de)</b>	<b>*Finlandia</b>	<b>Mónaco</b>
<b>Australia</b>	<b>*Francia</b>	<b>Noruega</b>
<b>Austria</b>	<b>Grecia</b>	<b>Nueva Zelandia</b>
<b>Bélgica</b>	<b>Irlanda</b>	<b>*Países Bajos</b>
<b>Canadá</b>	<b>Islandia</b>	<b>Portugal</b>
<b>Chipre</b>	<b>*Israel</b>	<b>*Reino Unido</b>
<b>Dinamarca</b>	<b>*Italia</b>	<b>Suecia</b>
<b>España</b>	<b>Luxemburgo</b>	<b>*Suiza</b>
<b>*Estados Unidos</b>	<b>Malta</b>	<b>Turquía</b>

**GRUPO II (10) - 3 puestos**

<b>Albania</b>	<b>*Hungria</b>	<b>*Rumania</b>
<b>Bulgaria</b>	<b>Polonia</b>	<b>*URSS</b>
<b>RSS de Bielorrusia</b>	<b>RSS de Ucrania</b>	<b>Yugoslavia</b>
<b>Checoslovaquia</b>		

**GRUPO III (23) - 6 puestos**

<b>*Argentina</b>	<b>Ecuador</b>	<b>Nicaragua</b>
<b>Bolivia</b>	<b>El Salvador</b>	<b>*Panamá</b>
<b>*Brasil</b>	<b>Guatemala</b>	<b>Paraguay</b>
<b>Colombia</b>	<b>Guayana</b>	<b>*Perú</b>
<b>*Costa Rica</b>	<b>Haiti</b>	<b>Trinidad y Tobago</b>
<b>Cuba</b>	<b>Honduras</b>	<b>Uruguay</b>
<b>*Chile</b>	<b>Jamaica</b>	<b>Venezuela</b>
<b>República Dominicana</b>	<b>México</b>	

**GRUPO IV (19) - 5 puestos**

<b>Afganistán</b>	<b>*India</b>	<b>Mongolia</b>
<b>Birmania</b>	<b>Indonesia</b>	<b>Nepal</b>
<b>Camboya</b>	<b>*Irán</b>	<b>Paquistán</b>
<b>Ceilán</b>	<b>*Japón</b>	<b>Singapur</b>
<b>Corea (República de)</b>	<b>Laos</b>	<b>Tailandia</b>
<b>China</b>	<b>Malasia</b>	<b>Vietnam (República del)</b>
<b>Filipinas</b>		

**GRUPO V (43) - Y puestos**

Argelia	Kenia	*República Árabe Unida
Arabia Saudita	Kuweit	Rwanda
República Centroafricana	Lesotho	*Senegal
*Camerún	*Libano	Sierra Leona
Congo (Brazzaville)	Liberia	Siria
Congo (Kinshasa)	Libia	Somalia
*Costa de Marfil	Madagascar	Sudán
Chad	Malawi	*Tanzania
Dahomey	Burundi	Togo
Etiopía	*Malí	Túnez
Gabón	Marruecos	Uganda
Ghana	Mauritania	Alto Volta
Guinea	Níger	Yemen
Irak	*Nigeria	*Zambia
Jordania		

**Total: 32 puestos**

ya sea encontrando otra fórmula para lograr una representación equitativa de Asia (dos puestos suplementarios en relación con la situación actual)

**o bien**

ii) **Aumentar el número de miembros del Consejo Ejecutivo a 34,**

ya sea estableciendo el sistema de grupos a que se ha hecho referencia, asignándose dos puestos a Asia (grupo IV) y dos a África y a los Estados árabes (grupo V) de los cuatro puestos suplementarios en relación con la situación actual,

ya sea aplicando cualquier otra fórmula que permita lograr con seguridad el mismo objetivo,

6. **Recomienda a la Conferencia General que modifique la duración del mandato de los miembros del Consejo Ejecutivo, que sería de un solo periodo de seis años sin posibilidad de reelección inmediata, quedando entendido que ello no influirá en la duración del mandato ni en la reelegibilidad de los miembros actuales del Consejo Ejecutivo en virtud de las disposiciones de la Constitución actualmente en vigor (vease 77 EX/INF. 7);**
7. **Invita al Director General, de conformidad con las disposiciones del artículo XIII de la Constitución, a comunicar a los Estados Miembros, por lo menos seis meses antes de que se someta al examen de la Conferencia General en su 15a. reunión, el texto de las propuestas de modificación de la Constitución que sean necesarias llevar a la práctica cada una de las posibilidades indicadas en los incisos i) y ii) del párrafo 5 y en la recomendación que figura en el párrafo 6;**
8. **Decide examinar de nuevo, en su 78a. reunión y previo informe de su Comité Especial, la cuestión de la composición del Consejo Ejecutivo, con objeto de formular una recomendación definitiva destinada a la Conferencia General.**

(77 EX/SR.26, 27, 28, 29, 30 y 32)

3.2 Mandato del Comité de Organizaciones no Gubernamentales

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que el Comité del Consejo Ejecutivo sobre organizaciones no gubernamentales, bajo la autoridad de su distinguido Presidente, Excmo. Sr. Profesor Paulo E. de Berredo Carneiro, ha realizado una útil labor a pesar de las dificultades de su tarea,
2. Invita al Comité a proseguir su labor en la forma en que lo ha hecho hasta ahora para poder formular por unanimidad sus recomendaciones al Consejo Ejecutivo;
3. Decide modificar en la forma siguiente el inciso i) del apartado c) del párrafo 4 de las atribuciones del Comité (72 EX/Decisiones, 7.4):

“c) Presentar, en su informe al Consejo Ejecutivo, las recomendaciones que haya aprobado por unanimidad e igualmente informar sobre los resultados del debate de los asuntos en los que no haya habido unanimidad. ”

(77 EX/SR. 4, 5)

3.3 Aplicación a la Unesco de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (77 EX/3 y Add. y 77 EX/37)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 19, aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión, en la que se invita al Director General y al Consejo Ejecutivo a estudiar las medidas apropiadas que podrían adoptarse para llevar a cabo las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; y recordando su propia decisión al respecto, aprobada en su 76a. reunión (76 EX/Decisiones, 3.2),
2. Habiendo examinado los informes presentados por el Director General sobre este asunto en el documento 77 EX/3 y Add., así como en el anterior documento 76 EX/3 y Add., y el informe correspondiente de la Comisión Administrativa y de hacienda (documento 77 EX/37),
3. Decide lo siguiente respecto a las recomendaciones del Comité Especial de Expertos:

1

Recomendaciones que coinciden con la práctica actual de la Unesco  
(Parte 1 A del documento 77 EX/3 y Anexo 1 al documento 77 EX/3)

4. Observa con satisfacción que dichas recomendaciones coinciden ya en gran medida con la práctica actual de la Unesco, e invita al Director General a proseguir el examen de las cuestiones que, como la evaluación, pueden ser aún objeto de nuevos progresos.

II

Recomendaciones que el Director General puede aplicar en uso de sus atribuciones. (Parte 1 B del documento 77 EX/3 y Anexo II al doc. 76 EX/Y)

5. Toma nota de las medidas tomadas y proyectadas por el Director General sobre esas recomendaciones y las aprueba;

6. Invita al Director General a continuar examinando esas recomendaciones, con miras a su aplicación, habida cuenta de las notas que figuran en el Anexo II al documento 76 EX/3; y a informar sobre ello al Consejo Ejecutivo en una de sus futuras reuniones.

### III

Recomendaciones cuya aplicación requiere la intervención del Consejo Ejecutivo, de la Conferencia General o de ambos. (Parte 1 C del documento 77 EX/3 y Anexo III)

7. Recuerda que el Director General, en virtud de las disposiciones vigentes, debe obtener la aprobación previa del Consejo Ejecutivo para toda derogación importante de las resoluciones del programa aprobadas por la Conferencia General y de los planes de trabajo de que ella ha tomado nota;
8. Considera que, no es necesario, por consiguiente, modificar las disposiciones relativas a las transferencias entre presupuestos parciales ni los epígrafes que actualmente se utilizan en la resolución sobre apertura de créditos;
9. Observa que el principio de un planeamiento a largo plazo fue ya adoptado por la Conferencia General en su 14a. reunión (párrafo 4 de la resolución 7) y que elementos importantes de planeamiento a largo plazo figuran en la introducción general y en algunas secciones del Programa y del Presupuesto así como en documentos sometidos regularmente al examen del Consejo Ejecutivo;
10. Encarga al Comité Especial del Consejo Ejecutivo que estudie el método que se ha de seguir para formular y mantener al día un plan a largo plazo de las actividades de la Organización y que informe al Consejo durante el bienio actual;
11. Decide proseguir el estudio de la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos, concernientes al planeamiento a largo plazo y a la evaluación, teniendo en cuenta el resultado del examen ya emprendido por el Comité Especial a fin de coordinar mejor entre sí los programas y las actividades que realiza la Organización, así como con los de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
12. Invita al Director General a consignar en el cuadro de las conferencias y otras reuniones, que figura como anexo al Proyecto de Programa y de Presupuesto, las cifras presupuestarias relativas a ellas.

### IV

Recomendaciones cuya aplicación deba ser objeto de consultas entre las diversas organizaciones. (Parte 1 D del documento 77 EX/3 y Add. y Anexo IV al documento 76 EX/ 3)

13. Decide, de conformidad con la resolución 19 aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión y teniendo en cuenta la resolución 1280 aprobada por el Consejo Económico y Social en su 43º periodo de sesiones, que la Unesco participe en 1968 y, a reserva de confirmación por la Conferencia General, en los años sucesivos, en el funcionamiento de un sistema común de inspección decidido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2 150 (XXI);
14. Invita al Director General a cooperar plenamente con la dependencia de inspección cuando se haya establecido, y autoriza una contribución económica, calculada en 55.000 dólares, para su funcionamiento en 1968.

V

Recomendaciones formuladas directamente a los Estados Miembros  
Parte 1 E del documento 77 EX/3 y Anexo V al documento 76 EX/3)

15. Invita al Director General a señalar esas recomendaciones a la atención de los Estados Miembros por medio de una carta circular.

VI

Consultas interinstitucionales. (Parte II del documento 77 EX/3)

16. Toma nota, aprobándolas, de las consultas celebradas según se informa en la Parte II del documento 77 EX/3).

VII

Informe a la Conferencia General

17. Invita al Director General a preparar, según lo dispuesto en la resolución 14 C/ 19, un informe a la Conferencia General en su 15a. reunión, sobre las medidas adoptadas por el Director General y el Consejo Ejecutivo en aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos, de conformidad con la resolución 2 150 (Xx1) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 21º periodo de sesiones.

(77 EX/SR. 6)

**PUNTO 4. EJECUCION DEL PROGRAMA**

**4.1 Informe oral del Director General sobre las actividades de la Organización desde el final de la 76a. reunión del Consejo Ejecutivo**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo debatido el informe oral presentado por el Director General sobre las actividades de la Organización entre el final de la 76a. reunión y la apertura de la 77a. reunión (77 EX/INF. 2),
2. Toma nota con satisfacción de la información facilitada por el Director General sobre la ejecución del programa durante dicho periodo.

(77 EX/SR. 2, 11, 12, 13, 30)

**4.2 Educación**

**4.2.1 Propuestas relativas a los Estados no miembros y organizaciones internacionales que deben ser invitados a la XXXI reunión de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública (77 EX/4 y 77 EX/36 Parte 1)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo en cuenta el procedimiento de invitación a la Conferencia Internacional de Instrucción Pública aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 69a. reunión (69 EX/Decisiones, 7), y por el Comité Ejecutivo de la Oficina Internacional de Educación en su 42a. reunión,
2. Considerando que, de conformidad con ese procedimiento, corresponde al Consejo Ejecutivo establecer una lista de los Estados a que se hace referencia en el apartado c) del párrafo 3 de la mencionada decisión y de las organizaciones internacionales a las que deba invitarse a enviar representantes a la XXXI reunión de la Conferencia Internacional de Instrucción Pública,

**77 EX/Decisiones - pág. 16**

**3. Habiendo examinado el documento 77 EX/4,**

**4. Decide incluir en dicha lista:**

a) **en calidad de participantes, a los Estados que se indican a continuación, que no son miembros de la Unesco ni de la Oficina Internacional de Educación: Barbada, Botswana, Gambia, Islas Maldivas y la Santa Sede;**

b) **como observadores, a las organizaciones internacionales cuya lista figura en el párrafo 5 del documento 77 EX/4, añadiéndoles las organizaciones siguientes:**

ii) **Otras organizaciones intergubernamentales**

**Organización Común Africana y Malgache (OCARI)  
Secretaría de la Commonwealth**

iii) **Organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen con la Unesco relaciones de consulta y asociación (categoría A)**

**Consejo Internacional de Ciencias Sociales  
Consejo Internacional de Uniones Científicas,  
(para la Unión Geográfica Internacional)**

iv) **Organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen con la Unesco relaciones de información y de consulta (categoría B)**

**Federación Democrática Internacional de Mujeres  
Federación Internacional de Orientación Pedagógica de los Padres**

VI **Organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen con la Unesco relaciones de información mutua (categoría C)**

**Unión Internacional de Estudiantes**

(77 EX/SR. 6)

**4.2.2 Invitaciones a la Conferencia sobre Educación y Formación Técnica y Científica en relación con el Desarrollo en África (77 EX/6 y 77 EX/36 Parte 1)**

**El Consejo Ejecutivo,**

**1. Considerando la resolución 1. II aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión,**

**2. Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a las invitaciones a la Conferencia sobre Educación y Formación Técnica y Científica en relación con el Desarrollo en África (documento 77 EX/6),**

**3. Decide que se invite a enviar observadores a la Conferencia a:**

a) **la Santa Sede;**

b) **las organizaciones y fundaciones enumeradas en los párrafos 6 y 8 del documento 77 EX/6;**

c) **las organizaciones enumeradas en el párrafo 7, con la adición de las organizaciones siguientes:**

ii) Otras organizaciones intergubernamentales

Banco Africano de Desarrollo  
Secretaría de la Commonwealth  
Fondo Europeo de Desarrollo  
Organización Común Africana y Malgache (OCAM)

iii) Organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales la Unesco mantiene relaciones de consulta y de asociación (categoría A)

Consejo Internacional de Ciencias Sociales

iv) Organizaciones internacionales no gubernamentales con las cuales la Unesco mantiene relaciones de información y consulta (categoría B)

Asociación Internacional de Ciencias Económicas

(77 EX/SR. 6)

4.2.3 Invitaciones a la Conferencia Internacional de Planeamiento de la Educación  
(77 EX/7 y 77 EX/36 Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a las invitaciones a la Conferencia de Planeamiento de la Educación, que se celebrará en París en agosto de 1968 (77 EX/7, párrs. 2 y 3),

2. Decide:

a) que se envíen invitaciones para participar en la Conferencia a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados a que se hace referencia en el párrafo 4 del documento 77 EX/7;

b) que las invitaciones para enviar observadores a la Conferencia se extiendan a:

i) los Estados siguientes que no son Miembros de la Unesco: Barbada, Botswana, Gambia, Santa Sede y Samoa Occidental;

ii) las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas incluidas en el apartado b) y el inciso i) del apartado c) del párrafo 5 del documento 77 EX/7;

iii) las demás organizaciones intergubernamentales incluidas en el inciso ii) del apartado c) del párrafo 5 del documento 77 EX/7, con la adición de la Organización Común Africana y Malgache (OCAM) y la Secretaría de la Commonwealth;

iv) las organizaciones no gubernamentales incluidas en el inciso iii) del apartado c) del párrafo 5 del documento 77 EX/7, con la adición del Consejo Internacional de Ciencias Sociales, y en el inciso iv) del apartado c) del párrafo 5 del mismo documento, con la adición de la Sociedad Internacional para la Rehabilitación de los Inválidos.

(77 EX/SR. 6)

4.2.4 Invitaciones a la Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros Europeos (77 EX/8 y 77 EX/36 Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 77 EX/8,

77 EX/Decisiones - pág. 18

2. **Decide** que se invite a enviar observadores a la Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros Europeos a las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales:

Asociación de Universidades de la Commonwealth  
Association des Universités entièrement ou partiellement de langue française  
Federación Internacional de Universidades Católicas  
Conferencia Permanente de Rectores y Vicecancilleres de las  
Universidades Europeas  
Unión de Universidades de America Latina.

(77 EX/SR. 6)

4.2.5 **Aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente**  
(77 EX/9 y Corr. y 77 EX/36 Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo examinado** el informe del Director General sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (77 EX/9 y Corr.),
2. **Aprueba** las propuestas contenidas en el párrafo 5 de dicho documento;
3. **Invita** al Director General a presentarle, en su 78a. reunión, propuestas relativas :
  - i) a las fechas y plazos de presentación de los primeros informes de los Estados Miembros sobre la aplicación dada por ellos a la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente;
  - ii) a la composición del Comité Mixto encargado de examinar esos informes.

(77 EX/SR. 6)

4.2.6 **Alfabetización: actividades más recientes** (77 EX/26 y Add. y 77 EX/36 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo examinado** el informe del Director General sobre las actividades más recientes en materia de alfabetización (77 EX/26 y Add. ),
2. **Observa con satisfacción** las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por el Director General con miras a planear y poner en ejecución proyectos experimentales de alfabetización funcional en virtud del Programa Experimental de Alfabetización Mundial;
3. **Expresa** la esperanza de que con cargo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se continuara e intensificará la asistencia a los proyectos de alfabetización funcional a los que los gobiernos atribuyan carácter altamente prioritario en los planes de desarrollo;
4. **Expresa además** su satisfacción por las eficaces medidas que ha adoptado el Director General, asesorado por el Comité Consultivo Internacional de Enlace para la Alfabetización, para la celebración del Día Internacional de la Alfabetización;
5. **Felicita** al laureado del Premio Mohammed Reza Pahlavi de 1967;
6. **Invita** al Director General, en consulta con los Gobiernos de la región y con el Comité Administrativo de Coordinación, y como parte de la preparación del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1969-1970:

- a) a planificar la conversión de los centros regionales de Sirs-el-Layyan para los Estados árabes (CEFEA) y de Patzcuaro para América Latina (CREFAL) en centros de alfabetización funcional en las zonas rurales, al servicio de los Estados árabes y de los Estados Miembros de América Latina;
- b) a revisar, cuando sea necesario, la orientación y los programas de los dos centros, a fin de encaminarlos, gracias a la alfabetización funcional, hacia el desarrollo integrado de las zonas rurales por medio de sus comunidades básicas.

(77 EX/SR. 30)

#### 4.3 Ciencias Exactas y Naturales

##### 4.3.1 Participación de la Unesco en la preparación de un Plan Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, a petición del Consejo Económico y Social (77 EX/IO)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 2. 312, 7 y 9.1 aprobadas por la Conferencia General en su 14a. reunión,
2. Habiendo examinado el Informe del Director General sobre la participación de la Unesco en la preparación de un Plan Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, a petición del Consejo Económico y Social (77 EX/IO),
3. Consciente de que la Unesco, en cuanto organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de la Ciencia, debe aportar a este Plan una importante contribución propia,
4. Persuadido de que el grado del éxito que pueda tener la participación de la Unesco en el Plan Mundial depende de que la Organización disponga, para el período 1968 a 1972 de recursos económicos adecuados, que provengan no sólo de su Presupuesto Ordinario, sino especialmente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,
5. Hace suyas en términos generales, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por sus miembros, las propuestas presentadas por el Director General en el documento 77 EX/IO, a reserva de que se pueda disponer de los recursos económicos necesarios, tanto con cargo a los presupuestos ordinarios de la organización como al PNUD;
6. Autoriza al Director General a utilizar las propuestas contenidas en ese documento, así como las observaciones e indicaciones del Consejo, cuando comunique al Secretario General la primera fase de la contribución de la Unesco a la preparación de un Plan Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;
7. Pide al Director General, de conformidad con la resolución 9. 1 (párrafos 3, 4, apartado c), y 5, apartado c)) y habida cuenta de la decisión 77 EX/6.2, que en cooperación con el Administrador del PNUD continúe e intensifique sus esfuerzos, para lograr que la ciencia y sus aplicaciones al desarrollo reciban del PNUD recursos adecuados para la ejecución del Plan Mundial.

(77 EX/SR. 15, 16, 17)

**4. 3.2 Invitaciones a la Conferencia sobre la Aplicación de la Ciencia y de la Tecnología al Desarrollo en Asia (76 EX/8 y Add.)**

**El Consejo Ejecutivo,**

1. **Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a las invitaciones a la Conferencia sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en Asia, que debe celebrarse en la India en agosto de 1968 (76 EX/8, párrafos 4 y 5),**
2. **Teniendo en cuenta la importancia de llevar a la práctica el apartado d) de la resolución 2. 312 aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión, por la que se autoriza al Director General a convocar una conferencia de Ministros encargados de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo en Asia,**
3. **Recordando que en su 76a. reunión el Consejo Ejecutivo había decidido aplazar hasta su 77a. reunión la continuación del examen de la lista de invitaciones a la Conferencia sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en Asia,**
4. **Estimando que es indispensable, derogando la decisión aprobada en la 76a. reunión del Consejo Ejecutivo (76 EX/Decisiones, 4. 3. I), adoptar una conclusión respecto de dicha lista,**
5. **Decide:**
  - a) **que se invite a participar en la Conferencia a los veinte Estados Miembros que figuran en la lista del párrafo 4 del documento 76 EX/8 y a los Estados Miembros de la CEALO que también son Estados Miembros de la Unesco y no se mencionan en esa lista;**
  - b) **que se invite a mandar observadores a la Conferencia a la Santa Sede, a las organizaciones indicadas en los apartados b) y c) del párrafo 5 del documento 76 EX/8, así como al Banco Asiático de Desarrollo y a la Organización Asiática de Productividad.**

(77 EX/SR. 31)

**4.3.3 Invitaciones a la Reunión Intergubernamental de Expertos sobre las Bases Científicas de la Utilización y la Conservación Racionales de los Recursos de la Biosfera (77 EX/11 y Add. y 77 EX/36 Parte II)**

**El Consejo Ejecutivo,**

1. **Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a las invitaciones a la Reunión Intergubernamental de Expertos sobre las Bases Científicas de la Utilización y la Conservación Racionales de los Recursos de la Biosfera,**
2. **Decide:**
  - a) **que, no obstante lo dispuesto en el párrafo d) de la resolución 2.23 aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión, la Reunión a que hace referencia ese párrafo sea convocada y organizada por la Unesco con la participación de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud;**
  - b) **que se cursen invitaciones para que participen en la Reunión a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Unesco a los que se hace referencia en el párrafo 9 del documento 77 EX/11;**

- c) que se cursen invitaciones para que envíen observadores a la Reunión:
- i) a Barbada, Botswana, Gambia, Islas Maldivas, Samoa Occidental y Santa Sede;
  - ii) a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas indicadas en el inciso i) del apartado c) del párrafo 10 del documento 77 EX/ 11;
  - iii) a las otras organizaciones intergubernamentales indicadas en el inciso ii) del apartado c) del párrafo 10 del documento 77 EX/11 y además a la Comisión Permanente para la Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, la Unión Internacional de Socorros y la Organización Común Africana y Malgache (OCAM);
  - iv) a las organizaciones y fundaciones indicadas en los incisos iii), iv), v) y vi) del apartado c) del párrafo 10 del documento 77 EX/ II y Add.

(77 EX/SR. 30)

**4.3.4 Asistencia a los Estados Miembros para la adquisición del material educativo y científico necesario para el desarrollo tecnológico (77 EX/12 y 77 EX/36 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 2.41 aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión,
2. Toma nota del documento 77 EX/ 12 que contiene el informe presentado por el Director General sobre "Asistencia a los Estados Miembros para la adquisición del material educativo y científico necesario para el desarrollo tecnológico", de conformidad con la resolución 2.41, aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión;
3. Pide al Director General que le presente, en su 79a. reunión, un nuevo informe sobre los resultados de los estudios llevados a cabo en cumplimiento de los apartados d) y e) de la resolución 2.41;
4. Pide además al Director General que le informe sobre los resultados de las propuestas formuladas en cumplimiento de los apartados f) y g) de dicha resolución.

(77 EX/SR. 30)

**4.4 Ciencias Sociales, Ciencias Humanas y Cultura**

**4.4.1 Informe del Director General sobre las funciones de la Unesco en materia de demografía (77 EX/ 13)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 3.252 relativa al desarrollo de la educación y la evolución de la población y el plan de trabajo que la acompaña, aprobados por la Conferencia General en su 14a. reunión,
2. Tomando nota de la resolución 1279 (XLIII), aprobada por el Consejo Económico y Social en su 43º periodo de sesiones sobre el desarrollo de las actividades en materia de demografía, con arreglo a la cual, entre otras cosas,

"El Consejo Económico y Social

Encarece a todas Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a hacer cuanto puedan, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para desarrollar sus programas en materia de demografía, incluidos los

servicios de formación profesional, investigación, información y asesoramiento, y hacer mas eficaces; y en particular invita a la Unesco a proseguir activamente a ese respecto sus actividades en materia de educación, ciencias sociales y medios de información para las masas, "

3. **Reconociendo** las funciones que en esta materia corresponden a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la necesidad de coordinar esas actividades,
4. **Habiendo examinado** las propuestas del Director General sobre las funciones de la Unesco en materia de demografía, preparadas a base de las recomendaciones de un Comité de Expertos (77 EX/13),
5. **Acepta** el punto de vista del Director General sobre las perspectivas generales para los próximos diez años respecto de la acción de la Unesco como parte del programa coordinado de las Naciones Unidas en materia de población;
6. **Aprueba** en términos generales y teniendo presentes los comentarios formulados por los miembros del Consejo, el alcance y los principales aspectos del proyecto de programa para 1969-1972 propuesto por el Director General, habida especialmente cuenta de sus recomendaciones acerca de la función de la Unesco en las investigaciones de ciencias sociales y aplazando la posible creación de servicios de intercambio de datos sobre problemas demográficos.

(77 EX/SR. 17, 18, 19, 20)

4.4.2 **Campaña Internacional en favor de Florencia y Venecia**  
(77 EX/ 14 y 77 EX/ 36 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo tomado nota** del último informe del Director General sobre la marcha de la Campaña Internacional en favor de Florencia y Venecia (77 EX/ 14),
2. **Se felicita** de la acción emprendida para dar cumplimiento a la resolución 3. 345 aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión;
3. **Da las gracias** a los Estados Miembros y las organizaciones nacionales e internacionales, las instituciones privadas y los particulares que han respondido ya favorablemente al llamamiento de la Unesco y reitera insistentemente ese llamamiento a la solidaridad internacional;
4. **Decide fijar** en diez millones de dólares la cuantía de las contribuciones voluntarias de procedencia pública o privada que la Unesco deberá esforzarse en reunir durante cinco años con destino a la Campaña, quedando entendido que para llegar a ese total se podrán contabilizar o ingresar, a petición de los interesados, las contribuciones que ya hayan aportado o puedan aportar los gobiernos o donantes privados al Gobierno de Italia o a instituciones italianas;
5. **Toma nota** de que los gastos correspondientes a la estructura administrativa instituida por el Director General a base de la autorización dada por el Consejo en su 76a. reunión, se elevarán a 86.000 dólares hasta el 31 de diciembre de 1968 y de que se sufragarán mediante economías realizadas en la ejecución del programa aprobado para 1967-1968 y según las modalidades que se comunicarán al Consejo Ejecutivo en su 78a. reunión.

(77 EX/SR. 30)

**4.4.3 Invitaciones a la reunión de un Comité Especial de Expertos Gubernamentales encargado de preparar un Proyecto de Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Amenazados por la Ejecución de Obras Públicas y Privadas (77 EX/ 15 y 77 EX/36 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo considerado las propuestas del Director General relativas a las invitaciones a la reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales encargados de preparar un Proyecto de Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Amenazados por la Ejecución de Obras Públicas y Privadas, que se celebrará en marzo de 1968 (77 EX/15, párrafos 4 y 5),**
2. **Decide:**
  - a) **que se invite a participar en dicha reunión a todos los Estados Miembros de la Unesco mencionados en el párrafo 5 del documento 77 EX/15;**
  - b) **que se invite a enviar observadores a la reunión a:**
    - i) **la Santa Sede;**
    - ii) **las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas enumeradas en el apartado b) y en el inciso i) del apartado c) del párrafo 6 del documento 77 EX/15;**
    - iii) **las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales enumeradas en el inciso ii) del apartado c) del párrafo 6 (modificado con la adición del Consejo de Europa, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de los Estados Americanos) y en el inciso iii) del apartado c) del párrafo 6 del documento 77 EX/15.**

(77 EX/SR. 30)

**4.4.4 Aplicación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado: Informe del Director General (77 EX/32)**

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo examinado el informe del Director General sobre la aplicación, en el reciente conflicto del Oriente Medio, de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (77 EX/32), así como las recomendaciones que en él se sugieren,**
2. **Habiendo oído el informe oral del Director General a ese respecto,**
3. **Toma nota con satisfacción de las gestiones emprendidas por el Director General para dar efecto a las disposiciones del Reglamento para la Aplicación de la Convención en lo que concierne a la designación de Comisarios Generales de Bienes Culturales;**
4. **Rinde homenaje a la buena voluntad manifestada, a este respecto por todas las partes interesadas y en particular, a la ayuda valiosa y desinteresada del Gobierno de la Confederación Helvética;**
5. **Invita al Director General a emprender las gestiones necesarias para que los Comisarios Generales de Bienes Culturales puedan, desde que entran en funciones:**
  - a) **disfrutar de los privilegios e inmunidades reconocidos a los altos funcionarios de los organismos especializados por la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados;**

77 EX/Decisiones - pág. 24

- b) beneficiarse de los servicios y la ayuda de las oficinas de las Naciones Unidas y de la Unesco en los países partes en el conflicto, sobre todo en lo que respecta a las facilidades necesarias en materia de comunicación:
6. Aprueba la creación de un fondo especial, alimentado con una contribución de los países interesados y con una subvención de la Organización que sirviera tanto para pagar los sueldos y los gastos de los Comisarios Generales, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Ejecución de la Convención, como para asegurar el concurso de la Unesco de conformidad con el artículo 23 de la Convención;
7. Invita al Director General a informarlo, en la 78a. reunión, sobre los hechos que se produzcan en relación con la aplicación de la Convención, y en especial sobre las condiciones jurídicas y prácticas en las cuales los Comisarios Generales hayan desempeñado su misión.

(77 EX/SR. 3, 4, 11)

**PUNTO 5. PREPARACION DEL PROYECTO DE PROGRAMA Y DE PRESI-PUESTO PARA 1969-1970**

**5.1 Modificaciones o innovaciones importantes propuestas por el Director General para el bienio 1969-1970 y principales factores presupuestarios pertinentes**  
(77 EX/5 Partes 1 y II y Add., 77 EX/37)

**A. Factores presupuestarios**

**El Consejo Ejecutivo,**

1

1. Observando con satisfacción la forma en que el Director General ha expuesto los principales factores presupuestarios pertinentes, que constituyen una parte de los antecedentes necesarios para que el Consejo pueda examinar las modificaciones o innovaciones importantes propuestas por el Director General para el bienio 1969-1970 (77 EX/5, Parte 1),
2. Observando que, según las estimaciones de la evolución de los precios, sueldos y gastos conexos hasta finales de 1968 efectuadas por el Director General a fines de julio de 1967, la ejecución en 1969-1970 de un programa de la misma magnitud que el aprobado para 1967-1968 costaría unos 4.400.000 dólares más que en el bienio actual; y que el Director General tendrá en cuenta un aumento de esa magnitud, revisado a la luz de los últimos datos disponibles, al preparar su proyecto de programa y presupuesto para 1969-1970,

II

3. Habiendo estudiado los diversos métodos propuestos en los párrafos 20 a 26 del documento 77 EX/5, Parte 1, para hacer frente, sin déficit ni perturbaciones en el programa, a los aumentos que puedan producirse en los precios, sueldos y subsidios durante el próximo bienio,
4. Pide al Director General que establezca con carácter experimental un título presupuestario aparte para los fondos que se consideren necesarios para hacer frente al aumento de los costos previsto durante el primer año del bienio; para administrar dicho título presupuestario, se autorizará al Director General, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, a efectuar transferencias para atender a dos categorías de gastos:
- a) Los aumentos que se registren en el curso del bienio, en aplicación de las decisiones de la Conferencia General, en los gastos de personal previstos en los Títulos I-IV del presupuesto, y

- b) Los aumentos que se registren en el curso del bienio en lo que se refiere al costo de los artículos y servicios previstos en los Títulos I-IV del presupuesto;

III

5. Pide a su Comisión Administrativa y de Hacienda que proceda, en un momento oportuno antes de la 15a. reunión de la Conferencia General, y a la luz de los datos más recientes de que se disponga en ese momento, a un examen de los aspectos técnicos y financieros del Programa y Presupuesto para 1969-1970 (15 C/ 5) propuesto por el Director General, y que someta al Consejo un informe sobre el particular;
6. Toma nota de la intención del Director General de presentar el presupuesto en forma tal que las asignaciones que se espere recibir para gastos del organismo de ejecución en los sectores Asistencia Técnica y Fondo Especial del PNUD se contabilicen como Ingresos Varios de la Organización, y de modo que se incluyan en el presupuesto los costos conexos, inclusive los de personal, quedando entendido que dichos costos aparecerán diferenciados.

(77 EX/SR. 6, 14)

B. Programa

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las modificaciones e innovaciones importantes propuestas por el Director General para el bienio 1969-1970 (77 EX/5 Parte II), y tomado nota de las actividades regionales,
2. Pide al Director General, a base del párrafo 2 de la resolución 13, relativa al programa futuro, aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión, y teniendo en cuenta la importancia que revisten en cada sector del programa las actividades regionales, en general, y las relativas a la cooperación europea, en particular, que, al preparar el proyecto de programa y de presupuesto para 1969-1970 (15 C/5) tome en consideración las observaciones y sugerencias pertinentes formuladas por los miembros del Consejo en el curso del debate, así como las conclusiones a las que se ha llegado en el examen de cada uno de los capítulos del documento estudiado;

II

1. Consciente de la atención que se está prestando a las nuevas medidas que deben tomarse para asegurar el futuro de la Oficina Internacional de Educación,
2. Autoriza al Director General a responder a cualquier gestión que la OIE haga para estrechar su asociación con la Unesco, y le pide que tenga en cuenta, al preparar su proyecto de programa y de presupuesto para 1969-1970 (15 C/5), las repercusiones que pueden tener para la Unesco las nuevas medidas que proyecta tomar la OIE;

III

1. Habiendo sido informado (77 EX/5 Parte II Add.) de que el Director General de la FAO, en su proyecto de programa y de presupuesto para 1968-1969, propone que la FAO convoque, en colaboración con la Unesco, una Conferencia Mundial sobre Enseñanza y Formación Agrícolas que se celebraría en Roma en 1969 a condición de que se pueda contar con apoyo financiero exterior,

**77 EX/Decisiones** pág. 26

2. Invita al Director General a informar a la Conferencia General de la FAO que la Unesco podría asociarse con fruto, en pie de igualdad, a la preparación del programa de la Conferencia y de los documentos de trabajo relativos a los puntos del orden del día que sean de su competencia.

(77 EX/SR. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30).

**5.2** Propuestas del Director General respecto a un plan concreto de actividades para reforzar la contribución de la Organización a la paz, la cooperación internacional y la seguridad de los pueblos por medio de la educación, la ciencia y la cultura (77 EX/16 y Add.)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 10 y 13, párrafo 2, aprobadas por la Conferencia General en la 14a. reunión, así como la Declaración de la Reunión de la Mesa Redonda sobre la Contribución de la Unesco a la paz,
2. Habiendo examinado las "propuestas preliminares del Director General respecto de un plan concreto de actividades para reforzar durante el próximo o los dos próximos ejercicios presupuestarios la contribución de la Organización a la paz, la cooperación internacional y la seguridad de los pueblos, por medio de la educación, la ciencia y la cultura" (77 EX/16 y Add.),
3. Tomando nota del esbozo de plan propuesto en el documento 77 EX/16 y las diversas clases de problemas que la Unesco podría estudiar y de actividades que podría emprender,
4. Considerando la importancia que tienen para la paz y la comprensión internacionales, las actividades regionales, en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura,
5. Invita al Director General a continuar sus consultas con los Estados Miembros, con el Secretario General de las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales especializadas en esta esfera y a formular, teniendo en cuenta el resultado de estas consultas y los comentarios del Consejo, propuestas precisas que se someterán a la aprobación de la Conferencia General con el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1969-1970.

(77 EX/SR.24, 25, 26)

**PUNTO 6.** RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

**6.1** Decisiones recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presentan interes para la Unesco (77 EX/ 17 y 77 EX/ 36, Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 77 EX/ 17,
2. Habiendo formulado observaciones sobre algunas resoluciones que figuran en 61,
3. Toma nota de las decisiones recientes de interés para la Unesco tomadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas desde su 76a. reunión;
4. Invita al Director General a que, cuando prepare en adelante los documentos referentes a las decisiones recientes, se limite a indicar, como referencia, las resoluciones examinadas en relación con otros puntos del orden del día.

(77 EX/SR. 6)

**6.2 Cooperación en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**  
(77 EX/18, 77 EX/36 Parte II, 77 EX/37)

**A**

**El Consejo Ejecutivo,**

1. **Habiendo examinado como se indica en las actas de las sesiones (77 EX/SR. 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14; 77 EX/INF.4) el informe del Director General sobre la cooperación en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (77 EX/18),**
2. **Observa las peticiones formuladas durante los seis primeros meses de 1967 por los Estados Miembros para el financiamiento de proyectos por el Fondo para Casos Urgentes del sector de Asistencia Técnica del PNUD y pide al Director General que procure que esas peticiones sean estudiadas sin pérdida de tiempo;**

**II**

3. **Toma nota con satisfacción de la parte pertinente del informe del Consejo de Administración del PNUD, sobre su cuarto periodo de sesiones (junio de 1967), respecto a la "Ayuda Internacional para la Enseñanza y la Investigación en Ciencias Fundamentales en el Nivel Universitario", y pide al Director General que intensifique la ayuda a los Estados Miembros en la preparación de proyectos apropiados en esa esfera;**

**III**

4. **Toma nota de las recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración del PNUD, en su cuarto periodo de sesiones, sobre los nuevos procedimientos de programación que habrán de utilizarse en el sector de Asistencia Técnica del mismo, y pide al Director General que tome todas las disposiciones necesarias para que, mediante la colaboración de los Estados Miembros, de la Secretaría de la Unesco y del PNUD, las actividades de la Unesco en el campo de la asistencia técnica puedan beneficiarse de todas las ventajas que permitan las nuevas disposiciones;**

**IV**

5. **Recordando que la resolución 9.1, aprobada por la Conferencia General, en su 14a. reunión, pide entre otras cosas un aumento importante del número de proyectos sufragados por el sector Fondo Especial del PNUD en las esferas de la educación y de la ciencia,**
6. **Informado por el Director General de que a pesar de sus esfuerzos, es de temer que, en la coyuntura actual, los objetivos de esta resolución no puedan ser alcanzados plenamente sin dedicar a ello grandes esfuerzos,**
7. **Reiterando la importancia de la contribución que aportan la educación y la ciencia al desarrollo,**
8. **Recordando los dramáticos problemas y necesidades a que tienen que hacer frente los Estados Miembros en esas esferas,**
9. **Considerando que los proyectos correspondientes a las esferas de la educación y de la ciencia, además de ejercer una influencia directa en el aumento de la mano de obra especializada y en el empleo de técnicas modernas, se multiplican por su propia índole y constituyen un factor esencial en el proceso de transformación de las sociedades, que es difícil evaluar en términos cuantitativos y a corto plazo,**

10. **Considerando** que el número de proyectos correspondientes en el campo de la educación y de la ciencia, que llegan a la fase de ejecución, no corresponden a las necesidades de los Estados Miembros,
11. **Convencido** de que es necesario intensificar considerablemente los esfuerzos de todos los interesados para contener la tendencia actual a la reducción,
12. **Invita** a los Estados Miembros a atribuir un lugar cada vez más importante a la educación y a la ciencia en sus planes nacionales de desarrollo y a buscar la manera de utilizar, lo más eficazmente posible la ayuda que el sistema de las Naciones Unidas pueden aportarles a este respecto;
13. **Expresa** la esperanza de que las autoridades del PNUD, al examinar los proyectos en la esfera de la educación y de la ciencia, tengan en cuenta el peculiar carácter de esos proyectos, como dispone la presente resolución;
14. **Aprueba** las medidas adoptadas por el Director General con objeto de lograr una cooperación más estrecha con el PNUD, en la Sede y fuera de ella, incluidos los Representantes Residentes del PNUD, especialmente con objeto de determinar cuáles son los tipos de proyectos y los campos de competencia de la Unesco más apropiados para fomentar el desarrollo económico y social;
15. **Pide** al Director General que adopte todas las medidas que sean necesarias para ayudar a los Estados Miembros que lo pidan a presentar al PNUD un número cada vez mayor de peticiones de proyectos, en los campos de la educación y de la ciencia, como se indica en las resoluciones 9.1 y 4.2 aprobadas por la Conferencia General en su 14a. reunión;
16. **Invita** al Director General a pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que somete a la atención de la Asamblea General y de todos los demás órganos y organismos de las Naciones Unidas, tales como el Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas de Desarrollo, encargados de preparar un plan general para los programas y las actividades en materia de desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la necesidad de dar plena importancia a los programas y actividades en las esferas de la educación y de la ciencia;
17. **Felicita** al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo por sus iniciativas en la formulación de programas y de proyectos encaminados a orientar la ciencia y la tecnología hacia el desarrollo;

V

18. **Toma nota** de las propuestas formuladas por el Director General en los párrafos 34, 35 y 36 del documento 77 EX/ 18, relativas a nuevas esferas y nuevos tipos de proyectos que se someterán más adelante al PNUD, e **invita** al Director General a emprender consultas con el Administrador del PNIJD acerca de la conveniencia de ampliar los criterios del PNUD y de hacer más flexible su aplicación;
19. **Pide** al Director General, que al preparar en lo futuro esas propuestas, atienda especialmente a las actividades y tipos de proyectos que respondan más probablemente a las necesidades y programas prioritarios de los países en vías de desarrollo, y que tenga presente la necesidad de consultar y de cooperar estrechamente con otros organismos interesados a fin de evitar la posible duplicación de esfuerzos y lograr una acción concertada cuando sea procedente;

VI

20. **Pide** al Director General que someta la presente resolución a la atención de las autoridades del PNUD, en las reuniones que celebre con ellas, y expresa

la esperanza de que, lo más pronto posible, se podrán lograr importantes progresos en el ritmo con que los objetivos de la Conferencia General señalados en las resoluciones 9.1 y 9.2 de la 14a. reunión podrán ser alcanzados y que, en particular, se logrará un importante adelanto en la realización de los proyectos financiados por el Fondo Especial del PNUD, en los campos de la educación y de la ciencia.

## VII

21. Habiendo examinado, de conformidad con los párrafos 20 a 22 de la 76 EX/Decisiones, 5.2, dos informes sobre proyectos que reciben asistencia del sector Fondo Especial del PNUD, a saber: uno sobre el Instituto Politécnico de Malta y el otro sobre la Universidad Técnica del Oriente Cercano y Medio, de Ankara (Turquía), y habiendo decidido examinar el informe final sobre la Escuela de Ingeniería de Rabat, Marruecos, en su 78a. reunión,
22. Da las gracias a los Gobiernos de Malta, Turquía y Marruecos, por haber permitido al Consejo examinar dichos informes;
23. Se manifiesta complacido por la ejecución de los dos proyectos cuyos informes han sido estudiados y por el hecho de que satisfagan importantes necesidades de los respectivos Estados Miembros;
24. Toma nota del informe provisional sobre el Instituto Politecnico de Malta y señala al Director General:
  - a) la conveniencia de ayudar al Gobierno de Malta a evaluar la capacidad de su sistema de enseñanza secundaria para preparar alumnos que puedan seguir los cursos del Instituto;
  - b) el problema del poco personal nacional disponible para encargarse del Instituto y para que el Gobierno pueda hacerse cargo de este;
  - c) la necesidad de calcular cuidadosamente el tiempo que se necesita para que un Instituto de este tipo pueda sostenerse por sus propios medios sin necesidad de recurrir a la ayuda internacional en gran escala;
25. Toma nota asimismo del informe final sobre la Universidad Técnica del Oriente Medio, de Ankara (Turquía), y observando que algunas de las observaciones formuladas en el párrafo 16 se aplican a este proyecto, señala al Director General:
  - a) la importancia de la función que dicha Universidad puede cumplir para poner al día los conocimientos técnicos de los ingenieros;
  - b) la conveniencia de que el personal de la Unesco permanezca en su puesto más de dos años;
  - c) la necesidad de conceder becas de manera que se puedan escalonar en el tiempo las ausencias de la universidad del personal local;
  - d) el problema del posible conflicto entre el carácter regional de la Universidad y la función nacional que le incumbe;
  - e) la necesidad de mejorar los aspectos prácticos de la formación adquirida en la Universidad Técnica y en el extranjero;
  - f) la importancia de la investigación multidisciplinaria integrada en la segunda fase del proyecto;

77 EX/Decisiones - pág. 30

- g) **la necesidad de acelerar la formación de técnicos para que presten la debida asistencia a los ingenieros.**

(77 EX/SR. 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 30)

B

El Consejo Ejecutivo,

1

1. **Habiendo examinado el documento 77 EX/18 Parte II, relativo a la cooperación en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,**
2. **Habiendo considerado el informe de la Comisión Administrativa y de Hacienda sobre la cuestión (77 EX/37),**
3. **Decide, de conformidad con la resolución 6 (Parte II. B b), inciso iv) aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión, fijar para 1968 en 1. 800. 000 dólares el límite presupuestario de las obligaciones que podrán contraerse para cubrir los gastos de personal y otros costos, así como los previsibles aumentos de sueldos, de subsidios y de precios, con cargo a los créditos asignados por el Fondo Especial para gastos del organismo de ejecución;**

II

4. **Recordando las decisiones tomadas en sus reuniones 71a. y 75a., respecto a los cálculos presupuestarios para el empleo en 1966 y 1967, respectivamente, de los créditos del Fondo Especial destinados a sufragar los gastos en la Sede,**
5. **Toma nota del informe del Director General sobre las cantidades adicionales necesarias para atender a los aumentos de sueldos y subsidios del personal en dichos años.**

(77 EX/SR. 6)

**6. 3 Cooperación con la FAO y la OIT en materia de formación, enseñanza y ciencias agrícolas (77 EX/30 y Add. y 77 EX/36 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. **Toma nota del documento 77 EX/30 y de sus adiciones, referentes a la cooperación de la Unesco con la FAO y la OIT en materia de formación, enseñanza y ciencias agrícolas, que comprenden, entre otras cosas la Declaración del CAC sobre las novedades más recientes registradas en esa esfera (77 EX/30, Add. 3);**
2. **Felicita al Director General por los constantes esfuerzos que ha desplegado para que se negocien y establezcan las modalidades de esa cooperación entre la OIT, la FAO y la Unesco;**
3. **Pide al Director General que prosiga las negociaciones con los Directores Generales de la FAO y de la OIT con miras a resolver las dificultades que existen actualmente en lo que se refiere a la colaboración en esa importante esfera y que le informe en su 78a. reunión sobre la marcha de esas negociaciones;**
4. **Pide al Director General que informe sistemáticamente a los Estados Miembros sobre las novedades registradas en la contribución cada vez más amplia de la educación y de la ciencia al desarrollo rural, favoreciendo así el estudio de esas cuestiones en el plano nacional.**

(77 EX/SR. 21, 22)

**6.4 Relaciones con la Organización Común Africana y Malgache (OCAM)**  
**(74 EX/7, 76 EX/ 18 y 77 EX/36, Parte 1)**

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo examinado** los documentos 74 EX/7 y 76 EX/18 presentados por el Director General sobre la cooperación que puede establecerse entre la Organización Común Africana y Malgache (OCAM) y la Unesco,
2. **Autoriza** al Director General a preparar con el Secretario General de la OCAM, de conformidad con las disposiciones del artículo XI de la Constitución de la Unesco, un proyecto de acuerdo que establezca relaciones efectivas de trabajo entre la Unesco y la OCAM en las esferas de interés común para las dos organizaciones, y a presentarlo al Consejo Ejecutivo para su aprobación.

(77 EX/SR. 6)

**6.5 Subvenciones a determinadas organizaciones internacionales no gubernamentales**  
**(77 EX/28 y Add. y 77 EX/36, Parte 1)**

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo examinado** el documento 77 EX/28 y Add.,

A

2. **Aprueba** las subvenciones propuestas para 1968 en favor de las organizaciones internacionales no gubernamentales que se indican en el documento 77 EX/28 (Anexos 1 a XXX11);
3. **Toma nota** de los párrafos 7 y 8 de los Anexos A y B del documento 77 EX/28 relativos a las modificaciones introducidas en el empleo de las subvenciones concedidas a determinadas organizaciones no gubernamentales;

B

4. **Asociándose** a la opinión del Director General que no se considera en condiciones de hacer una recomendación en lo que respecta a la concesión de una subvención a la Asociación Internacional de Artes Plásticas en 1968,
5. Insta a la Asociación a que supere sus dificultades y, con ese fin:
6. **Recomienda** al Director General que utilice sus buenos oficios con el Comité Ejecutivo de esa Asociación, teniendo en cuenta las sugerencias hechas por el Consejo Ejecutivo a ese respecto, sobre todo la propuesta de que la Asociación Internacional de Artes Plásticas convocara, si fuese necesario, una reunión extraordinaria de su Asamblea General;
7. **Invita** al Director General a presentar en la 78a. reunión del Consejo Ejecutivo un informe sobre los planes de la Asociación para 1968 junto con sus recomendaciones acerca de la subvención;

C

8. **Considerando**, además, que convendría tomar disposiciones para evitar que determinadas actividades del Programa de la Organización sean en el futuro entorpecidas por un conflicto interno de una organización internacional no gubernamental subvencionada por la Unesco,

9. **Invita también al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo en su 78a. reunión un informe sobre los estatutos de las organizaciones internacionales no gubernamentales de las categorías A y B, sobre todo para determinar si contienen cláusulas de arbitraje para el caso de que surjan conflictos en el interior de dichas organizaciones.**

(77 EX/SR. 6)

**6.6 Transferencia a la Unesco de algunas funciones y de los bienes de la Unión Internacional de Socorros (77 EX/31 y Corr. y Add. y 77 EX/36, Parte 1)**

**El Consejo Ejecutivo,**

1. **Tomando nota de la resolución 1268 (XLIII) aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su 43º periodo de sesiones,**
2. **Considerando que el proyectado traspaso de la Unión Internacional de Socorros a la Unesco del estudio científico de los desastres naturales en las esferas que sean de su competencia tendría como resultado reforzar las actividades que ya venía llevando a cabo la Unesco en esa materia,**
3. **Tomando nota con satisfacción de que la Unión Internacional de Socorros está dispuesta a poner a disposición de la Unesco algunos de sus bienes a fin de garantizar un traspaso más fácil de las funciones científicas en el caso de que la Conferencia General apruebe ese traspaso,**
4. **Autoriza al Director General:**
  - a) **a redactar, en consulta con la Unión Internacional de Socorros, propuestas detalladas para el traspaso a la Unesco de determinadas funciones que son de la competencia de la Unesco en la esfera científica y de ciertos bienes de la Unión, propuestas que se someterán a la aprobación de la Conferencia General en su 15a. reunión:**
  - b) **a aceptar en depósito, en espera de la decisión de la Conferencia General, el material bibliográfico perteneciente a la Unión;**
  - c) **a emprender, en 1967 y 1968, la preparación y la publicación de un registro científico de los desastres naturales y de una bibliografía selecta de las publicaciones relativas a los terremotos y erupciones volcánicas y, a este efecto, a aceptar, y consignar en el presupuesto para 1967-1968 (consignación de créditos II. 2), la suma de 14.000 dólares de la Unión Internacional de Socorros;**
  - d) **a consignar en el Proyecto de Programa y de Presupuesto de la Organización para 1969-1970 los créditos necesarios para la continuación y, en caso necesario, el desarrollo del estudio científico de los desastres naturales, tales como los terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis y los maremotos, y de los medios de protección contra ellos, siempre que esos estudios entren dentro de la competencia de la Unesco;**
5. **Pide al Director General que le informe en su próxima reunión sobre las disposiciones que haya tomado en aplicación de la presente resolución.**

(77 EX/SR. 6)

**6.7 Relaciones con la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)**  
(77 EX/33 y 77 EX/36 Parte 1)

El Consejo Ejecutivo,

1. **Recordando** que en su 72a. reunión autorizó al Director General a negociar con el Secretario General de la ODECA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XI de la Constitución de la Unesco, un proyecto de acuerdo por el que se establezcan relaciones de trabajo efectivas entre la Unesco y la ODECA en materias de interés común para las dos Organizaciones en los Estados centroamericanos y a someterlos al Consejo Ejecutivo para su aprobación,
2. **Habiendo examinado** el informe del Director General titulado "Relaciones con la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)" (77 EX/33),
3. **Habiendo examinado** el texto del proyecto de acuerdo que figura como anexo al documento 77 EX/33,
4. **Aprueba** ese proyecto de acuerdo;
5. **Autoriza** al Director General a firmarlo en nombre de la Organización.

(77 EX/SR. 6)

**6.8 Cooperación con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas**  
(77 EX/34)

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo examinado** el informe del Director General sobre la cooperación de la Unesco con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas (OOPSRP) en materia de educación (77 EX/34),
2. **Consciente** de la importancia cada vez mayor que adquieren en las actuales circunstancias esta cooperación y las actividades educativas de que se trata desde el punto de vista humanitario, así como en interés de la paz,
3. **Autoriza** al Director General a cooperar con el OOPSRP en materia de educación, dondequiera que existan instituciones docentes de dicho Organismo, observando los principios del derecho internacional en lo que respecta a los territorios ocupados y en el espíritu del acuerdo firmado entre la Unesco y el OOPSRP, el 26 de enero de 1967, así como inspirándose en los siguientes principios:
  - a) los ideales éticos enunciados en la Constitución de la Unesco y en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo párrafo 2 dice que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz" y en cuyo párrafo 3 se prevé que "los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos";
  - b) las instrucciones que figuran en la resolución 7.81 aprobada por la Conferencia General en su novena reunión (1956), tendientes en particular a "que se dé a la educación un carácter conforme a las tradiciones nacionales, religiosas y lingüísticas de los habitantes; y... que no se introduzca ningún cambio en el carácter de esta enseñanza por razones políticas";

- c) las exigencias de la unidad de todo sistema de educación, que requieren que se dé a los alumnos la posibilidad de continuar eventualmente los estudios en los establecimientos de nivel superior del sistema de que forman parte las escuelas a que asisten o de un sistema que tenga las mismas características sociales, culturales y, en particular, lingüísticas;
4. Invita al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo, en su próxima reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con todas las propuestas concretas que a su juicio requieran la aprobación o la autorización del Consejo.

(77 EX/SR. 30, 31)

**6.9 Ayuda Económica a la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas con arreglo al proyecto de resolución 14 C/DR. 138, presentado a la Conferencia General en su 14a. reunión (77 EX/35 y Add. y 77 EX/36 Parte II)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado la petición del Gobierno de la República del Gabón de que se le preste ayuda económica en 1968 y se le otorgue una subvención de 300.000 dólares de los Estados Unidos de América en 1969-1970, apoyada por los Gobiernos del Chad, Congo (Brazzaville), la República Democrática del Congo, Gambia, Marruecos, Mauritania, Sierra Leona, Túnez y el Alto Volta (77 EX/35 y Add.),
2. Teniendo presente la valiosa contribución que la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas al igual que otras organizaciones no gubernamentales de las categorías A y B- aporta a determinadas partes del programa de la Unesco,
3. Considera que no puede recomendar al Director General:
  - a) la concesión de una ayuda financiera en 1968 a la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas; ni
  - b) la consignación en el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1969-1970, de una subvención de 300.000 dólares de los Estados Unidos de América a la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas;
4. Considera también que la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas, siguiendo el procedimiento ordinario, puede consultar al Director General sobre la forma de participar, como otras organizaciones no gubernamentales de la categoría A, en la ejecución del Programa Aprobado de la Unesco y faculta al Director General a determinar los medios más eficaces de apoyar las actividades de esa Federación, que ofrezcan interés para el programa de la Unesco;
5. Invita al Director General a proseguir en la medida que sea necesario, las consultas con las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para delimitar su competencia y la de la Unesco en lo que toca a las relaciones de cooperación con la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas.

(77 EX/SR. 30)

**PUNTO 7. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE HACIENDA**

**7.1 Aceptación y utilización de donaciones y contribuciones especiales (77 EX/19 y 77 EX/37)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 77 EX/19, relativo a la aceptación y utilización de las donaciones y contribuciones especiales,

2. Habiendo considerado el informe de la Comisión Administrativa y de Hacienda al respecto (77 EX/37),
3. Autoriza al Director General a aceptar y a consignar en el presupuesto para 1967-1968 las siguientes contribuciones especiales para actividades que figuran en el programa establecido por la Conferencia General:
  - a) En el Presupuesto Parcial II. 1 - Educación . . . . . 7. 001 dólares  
De Ghana, para sufragar gastos administrativos y de personal del Centro Regional de Información e Investigaciones de Educación (Accra): 6. 000 cedios, equivalentes a 7. 001 dólares
  - b) En el Presupuesto Parcial II. 2 - Ciencias Exactas y Naturales y su Aplicación al Desarrollo . . . . . 26.409 dólares  
De la India, para el pago del alquiler de los locales del Centro Regional de Ciencia y Tecnología para Asia Meridional (Nueva Delhi): 30. 000 rupias indias, equivalentes a 4. 000 dólares  
De Kenia, para sufragar gastos de conservación del Centro Regional de Ciencia y Tecnología para Africa (Nairobi): 160. 000 chelines de Africa Oriental, Kenia equivalentes a 22.409 dólares
  - c) En el Presupuesto Parcial II. 5 - Normas, Relaciones y Programas Internacionales. . . . . 344. 500 dólares  
De la consignación para gastos del organismo de ejecución del PNUD-Fondo Especial para sufragar los costos de los Jefes de Misión de la Unesco
  - d) En el Presupuesto Parcial IV - Gastos Generales, . . . 4. 750 dólares  
De la Asociación del Personal de la Unesco, para sufragar el costo de un puesto de escribiente taquígrafo para 1968;
4. Autoriza al Director General a aceptar de la Comisión Nacional de la República Federal de Alemania la donación de un microbús para facilitar el transporte entre la Sede y el Centro de Formación de Expertos del Chateau du Bois du Rocher.

(77 EX/SR. 6)

7.2 Aumentos de sueldos, subsidios, contribuciones a la Caja de Pensiones y otros gastos imprevistos que se han producido o pueden producirse durante el bienio 1967-1968 y financiamiento de los mismos (77 EX/20 y Add. y 77 EX/37)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe presentado por el Director General sobre los aumentos registrados en las pensiones, sueldos, subsidios y otros gastos imprevistos y extraordinarios que se han producido o pueden producirse durante 1967-1968 y su financiamiento (77 EX/20 y Add.), así como el informe de la Comisión Administrativa y de Hacienda a este respecto (77 EX/37),

2. Toma nota del informe del Director General;

II

3. Recordando la medida provisional aprobada en su 76a. reunión, respecto a los anticipos con cargo al Fondo de Operaciones (76 EX/Decisiones, 6. 3),
4. Autoriza al Director General, con arreglo a la resolución 28 aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión, a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones y a anadir a los créditos consignados para 1967-1968, como medida provisional, la suma de 782.000 dólares (que comprende la cantidad de 356.430 dólares autorizada por el Consejo Ejecutivo en su 76a. reunión), necesaria para atender tanto en 1967 como en 1968, a las nuevas obligaciones ahora conocidas de la Organización: a) resultantes de las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y b) el pago de un ajuste por lugar de destino, para el personal del Cuadro Orgánico, correspondiente a la clase V, a partir del 1º de abril de 1967;

III

5. Pide al Director General que le presente un nuevo informe en la reunión de primavera de 1968.

(77 EX/SR. 6)

- 7.3 Informe del Auditor Externo sobre las cuentas de la Organización correspondientes al ejercicio económico bienal cerrado en 31 de diciembre de 1966 (77 EX/21 y 77 EX/37)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Auditor Externo sobre las cuentas de la Unesco correspondientes al ejercicio económico bienal cerrado en 31 de diciembre de 1966 (UNESCO/BOC/46),
2. Decide transmitir dicho informe a la Conferencia General sin observaciones.

(77 EX/SR. 6)

- 7.4 Informe del Auditor Externo sobre las cuentas de la Unesco relativas al sector de Asistencia Técnica del PNUD, en 31 de diciembre de 1966 (77 EX/22 y 77 EX/37)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Auditor Externo, el Informe del Director General y el estado de cuentas del sector de Asistencia Técnica del PNUD al 31 de diciembre de 1966 (UNESCO/BOC/47),
2. Decide transmitir esos informes y estado de cuentas a la Conferencia General sin observaciones.

(77 EX/SR. 6)

- 7.5 Informe del Auditor Externo sobre las cuentas de la Unesco relativas al sector Fondo Especial del PNUD, en 31 de diciembre de 1966 (77 EX/23 y 77 EX/37)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Auditor Externo, el informe del Director General y los estados de cuentas al 31 de diciembre de 1966 del sector Fondo Especial del PNUD (UNESCO/BOC/48),

2. Decide transmitir estos informes y estados a la Conferencia General sin observaciones.

(77 EX/SR. 6)

7.6 Utilización de divisas nacionales para el pago de las contribuciones  
(77 EX/24 y 77 EX/37)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre la utilización de divisas nacionales (77 EX/24),
2. Toma nota de las medidas adoptadas por el Director General para utilizar esas divisas;
3. Pide al Director General que adopte nuevas medidas encaminadas a utilizar esas divisas y que dedique a este asunto una atención constante.

(77 EX/SR. 6)

7.7 Distribución geográfica de los puestos de la Secretaría (77 EX/25 y 77 EX/37)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 29 aprobada por la Conferencia General en su 14a. reunión,
2. Habiendo tomado nota con satisfacción de los progresos ya realizados en lo que atañe a la distribución geográfica de los puestos de la Secretaría,
3. Pide al Director General que continúe sus esfuerzos en ese sentido, y que presente un informe al Consejo Ejecutivo en su reunión del otoño de 1968, y a la Conferencia General en su 15a. reunión.

(77 EX/SR. 6)

7.8 Nuevos reglamentos de los Servicios de Restaurante de la Unesco y del Economato de la Unesco (77 EX/27 y 77 EX/37)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 77 EX/27,
2. Toma nota del establecimiento del Fondo de los Servicios de Restaurante de la Unesco y del Fondo del Economato de la Unesco, así como de los reglamentos financieros relativos a ellos.

(77 EX/SR. 6)

**PUNTO 8. ASUNTOS VARIOS**

8.1 Examen del procedimiento relativo al nombramiento de Director General de la Organización

El Consejo Ejecutivo se reunió en sesión privada, el 10 de octubre de 1967, para examinar el punto 8.1 de su Orden del Día.

Como resultado de sus deliberaciones, tomó las disposiciones necesarias para aplicar el artículo 53 de su Reglamento. En especial, invitó a su Presidente a dirigir a los Estados Miembros, al término de la presente reunión, la comunicación habitual a que se refiere el párrafo 1 del artículo 53, y fijó en el 31 de julio de 1968

la fecha límite para las respuestas de los Estados Miembros. Decidió además examinar, en su 79a. reunión (otoño de 1968), en sesión privada, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 53, todas las candidaturas propuestas por los Estados Miembros.

(77 EX/SR. 7)

**8.2 Nombramiento de un Vicepresidente de la Junta de Apelación**

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando la resolución aprobada en su 76a. reunión (76 EX/Decisiones, 8.2),
2. Enterado de la propuesta presentada por su Presidente,
3. Decide nombrar para el cargo de Vicepresidente de la Junta de Apelación al Sr. Pierre Juvigny (Francia).

(77 EX/SR. 4, 32)

**8.3 Procedimiento aplicable al trámite de las comunicaciones sobre casos particulares en las que se invoquen los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura (77 EX/29)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 77 EX/29 sobre el procedimiento aplicable al trámite de las comunicaciones sobre casos particulares en las que se invoquen los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura,
2. Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en la 30a. reunión (1952) y en la 37a. reunión (1954) en virtud de las cuales se aplazó la aprobación de una resolución definitiva,
3. Habiendo considerado el procedimiento seguido en la actualidad por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 728 F - XXVIII, aprobada en 1959 por el Consejo Económico y Social,
4. Comprueba que la Organización no está autorizada por su Constitución a adoptar medida alguna sobre reclamaciones relativas a los derechos humanos, reclamaciones que no pueden dar lugar a un recurso sino conforme a las Convenciones y Protocolos suscritos por los Estados Miembros;
5. Decide, en consecuencia, que las comunicaciones dirigidas a la Unesco sobre casos particulares en las que se invoque la violación de los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, tendrán en su seno una tramitación análoga a la prevista en la resolución 728 del Consejo Económico y Social, con excepción de los casos en los cuales el autor de la queja no desee que su nombre figure;
6. Pide al Director General que, con arreglo a dicho procedimiento, ponga a dichas comunicaciones en conocimiento del Comité Especial sobre las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
7. Decide ampliar a ese efecto el mandato del Comité;
8. Expresa el deseo de que el estudio de los procedimientos que efectúan actualmente las Naciones Unidas y sus organismos especializados permita llegar a una solución satisfactoria en un porvenir próximo.

(77 EX/SR. 5)

**8.4 Calendario de las reuniones y de las sesiones de los Comites del Consejo en 1968**

1. El Consejo Ejecutivo tomó nota de las siguientes previsiones relativas al calendario de reuniones para 1968 y encargó al Presidente que, de acuerdo con el Director General, procediera a los ajustes de fechas que pudiesen resultar necesarios, especialmente en lo que atane a la aplicación de la decisión aprobada por el Consejo (77 EX/Dec. 3. 1, III, 6 a)) sobre las atribuciones y el funcionamiento de las comisiones:

78a. reunión: 20 de mayo - 19 de junio de 1968

79a. reunión: 29 de agosto - 13 de septiembre de 1968

80a. reunión: 9-14 de octubre (para la parte de la reunión que precederá a la apertura de la 15a. reunión de la Conferencia General)

Comité Especial: 5-16 de febrero de 1968

Comité sobre las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

22 de julio - 2 de agosto de 1968

2. El Consejo aceptó por aclamación la generosa invitación del Gobierno de Italia para que el Consejo celebre la primera parte de su 79a. reunión (29 de agosto-2 de septiembre) en la ciudad de Siena.

(77 EX/SR. 32)